

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.237

Viernes 29 de Agosto de 2025

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2690778

#### MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

#### DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 16.333 exenta.- Temuco, 19 de agosto de 2025.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponden a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario, que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 del DFL 1, de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario-ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- decreto N° 735, de 1969, Reglamento de los Servicios de Agua Destinados al Consumo Humano; 6.- Acta de Fiscalización Folio N° 149018, de fecha 06.08.2025; 7.- Informe de Situación Sanitaria APR Puraquina Bajo, comuna de Pitrufquén, de fecha 13.08.2025, emitido por la Jefa de la Unidad de Agua; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, mediante documento de vistos N°6 se notificó al Comité de Agua Potable Rural Puraquina, RUT N° 73.487.000-5, comuna de Pitrufquén, los resultados de los análisis microbiológicos tomados con fecha 29.07.2025, los cuales arrojaron un alza por sobre la norma de coliformes y de Escherichia coli, además de una baja concentración de cloro libre residual, por lo que se inicia el sumario sanitario EXP2509796.

2.- Que, informe de vistos N° 7, indica que el APR Puraquina Bajo abastece aproximadamente a 105 usuarios, incluyendo la Posta de Salud Municipal del sector, mediante dos captaciones superficiales y un estanque semienterrado. El sistema es administrado por un comité de agua potable rural y cuenta con un pozo profundo entubado y sellado que no está operativo y presenta deficiencias críticas. Agregándose, que el APR Puraquina Bajo presenta un riesgo sanitario crítico debido a: Presencia confirmada de coliformes fecales y E. coli en la red de distribución, falta de operación del sistema de cloración automática y bajos niveles de cloro residual, limitaciones graves en la infraestructura de captación, almacenamiento y distribución e interrupciones recurrentes del servicio y dependencia de fuentes no seguras. Por lo anterior, se sugiere declarar zona de riesgo sanitario para Puraquina Bajo, con el fin de activar de manera inmediata la coordinación entre la Municipalidad, Senapred y DOH, priorizando el

CVE 2690778

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

abastecimiento de agua potable segura a toda la población afectada mediante camiones aljibe y la provisión de estanques domiciliarios para garantizar acceso equitativo, especialmente a grupos más vulnerables.

3.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

4.- Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta al sector Puraquina Bajo, de la comuna de Pitrufrquén, debido al mal funcionamiento del sistema de agua potable rural, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

1.- DFL N° 1, de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.

2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

3.- Decreto N° 32, de fecha 18.03.2022, del Ministerio de Salud, que designa a don Ricardo Andrés Cuyul Soto en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.

4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.

5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

Resolución:

**Primero:** Declárese zona de riesgo sanitario al sector Puraquina Bajo, de la comuna de Pitrufrquén, debido al mal funcionamiento del sistema de agua potable rural, por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de Vistos y Considerandos de la presente resolución.

**Segundo:** Déjese establecido que la Municipalidad de Pitrufrquén deberá implementar todas las medidas sanitarias de mitigación conducentes a asegurar que la salud de los habitantes del sector Puraquina Bajo no se vea afectada debido al mal funcionamiento del sistema de agua potable rural.

**Tercero:** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**Cuarto:** La presente resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese y comuníquese.- Ricardo Andrés Cuyul Soto, Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.